Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

VISTOS: La Escrito S/N, recibido con registro N.° 6578, de fecha 31 de julio de 2026; Informe N.° 760-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 17 de agosto de 2026; Informe N.° 349-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 20 de agosto de 2026; Informe N.° 1442-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 21 de agosto de 2026; de fecha 21 de agosto de 2026; Informe Legal N° 171-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 31 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Los antecedentes

Que, con Escrito S/N, recibido con registro N.° 6578, de fecha 31 de julio de 2026, la servidora UFELIA ELIANA ZAPATA VALDEZ, solicita ante el Hospital Regional de Moquegua, el cese voluntario a la carrera pública, por motivo de jubilación, a partir del 01 de febrero de 2027, en razón a que el 14 de enero de 2027 cumplirá 67 años de edad.

Que, mediante Informe N.° 760-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 17 de agosto de 2026, del área de legajo, registro y selección, señala que la renuncia constituye una manifestación libre del servidor de poner termino a la relación laboral. Asimismo, deriva el Informe Escalafonario N.° 336-2026-DIRESA-HRM 6.1/LRS, en el cual se detalla, la situación laboral de la servidora:

Apellidos y nombres	*: ZAPATA VALDEZ, UFELIA ELIANA*
Cargo Clasificado	*: TÉCNICO EN ENFERMERÍA II*
Condición Laboral	*: NOMBRADA*
Régimen Laboral	*: D. Leg. N.° 276*
Fecha Nombramiento	*: 01/10/1983*
Régimen Pensionario	*: D. Leg. N.° 19990*

Que, a través del Informe N.° 349-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/GP, de fecha 20 de agosto de 2026, el área de gestión de personal, señala datos sobre la plaza ocupada:

Apellidos y nombres	*: ZAPATA VALDEZ, UFELIA ELIANA*
Nivel remunerativo	*: STA*
Código plaza AIRHSP	*: 000165*
Código CAP-P	*: 000434*
Unidad Orgánica	*: Servicio de enfermería de hospitalización*

Que, por medio del Informe N.° 1442-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 21 de agosto de 2026, jefa de la Unidad de Personal, concluye que corresponde el cese definitivo por la causal de renuncia voluntaria, a partir del 01 de febrero de 2026; por tanto, deberá declararse vacante la plaza asistencial en el aplicativo AIRHSP y emitirse acto resolutivo para formalizar la acción de personal.

Que, finalmente, con Informe N.° 1442-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 21 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo.

La renuncia como causal de extinción del vínculo laboral en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

Que, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 0020-2014-PI/TC2 , reconoce que el derecho a la libertad de trabajo tiene una doble dimensión: i) positiva: protege el derecho a elegir o cambiar la actividad ocupacional o profesional, y de aceptar o no un trabajo; y ii) negativa: protege la libertad de renunciar y de no ser obligado a ejercer la profesión.

Que, en ese sentido, en mérito a la dimensión negativa del derecho a la libertad de trabajo, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", concordante con el artículo 1826 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"; dispone que una de las formas de término de la carrera administrativa es por renuncia del servidor civil. A saber:

> ***Decreto Legislativo N° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público***
> *Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por:*
> *a) Fallecimiento;*
> *b) Renuncia;*
> *c) Cese definitivo; y,*
> *d) Destitución*
>
> ***Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM***
> *Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.*
> *Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.*
> *Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.*

Que, así la renuncia es aquella manifestación libre, espontánea e incondicionada de la voluntad del servidor de poner fin a su relación laboral. No obstante, dicha decisión debe formalizarse conforme al procedimiento previsto por la normativa vigente.

Que, en esa línea, los artículos 183 , 184 y 185 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM disponen que el servidor deberá presentar su renuncia con una anticipación no menor de treinta días calendario. El titular de la entidad tiene la facultad de exonerar al servidor de dicho plazo y, en todo caso, es este quien debe emitir la resolución correspondiente que consolide la extinción del vínculo laboral y los aspectos de la situación laboral para los derechos económicos que le corresponde;

Que, con Informe Legal N° 171-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 31 de agosto de 2026, del Área de Asesoría Legal, se concluye que: Resulta viable dar término a la carrera administrativa por la causal de renuncia, al 31 de enero de 2026, de la servidora UFELIA ELIANA ZAPATA VALDEZ, identificada con DNI N.° 04734160, quien venía desempeñándose en el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA II, con Nivel Remunerativo STA, en el Servicio de enfermería de hospitalización del Hospital Regional de Moquegua. Igualmente, se debe declarar vacante a partir del 01 de febrero de 2027, la plaza presupuestada de nivel remunerativo STA; conforme al AIRHSP N.° 000165 y al CAP N.° 434 del Hospital Regional de Moquegua.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N.º 367-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TÉRMINO, a la carrera administrativa por la causal de renuncia, al **31 de enero de 2027**, de la servidora **UFELIA ELIANA ZAPATA VALDEZ**, identificada con DNI N.° 04734160, quien viene desempeñándose en el cargo de TÉCNICO EN ENFERMERÍA II, con Nivel Remunerativo STA, Régimen laboral del D. Leg. N.° 276, en el Servicio de enfermería de hospitalización del Hospital Regional de Moquegua. Dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

Artículo 2°.- DECLARAR VACANTE, a partir del **01 de febrero de 2027**, la plaza presupuestada de nivel remunerativo STA; conforme al AIRHSP N.° 000165 y al CAP N.° 000434 del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, efectué la liquidación de los beneficios sociales, que le corresponda a la servidora **UFELIA ELIANA ZAPATA VALDEZ**, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** cumpla con las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes.

Artículo 6°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DE
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) INTERESADA
(01) U. PERSONAL
(01) LEGAJO
(01) REMUNERACIONES
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) PROGRAMACION
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO
jcmh